



R.A. 035-2024-MPSR-J/A  
21/02/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 21 de febrero de 2024

### VISTO:

El INFORME N° 006-2024-MPSRJ/DEMUNA-CIAM, emitido por el Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor; INFORME N° 031, 046-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas por la administración municipal; y el segundo párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo legal refiere que: *“(…) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (…)”*.

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, es de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016 de fecha 21 de diciembre de 2017, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Román, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Es el caso, que, la Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor, y el Gerente de Desarrollo Social de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 006-2024-MPSRJ/DEMUNA-CIAM e INFORME N° 031, 046-2024-MPSR-J/GEDS, respectivamente, formulan y solicitan la conformación del Equipo Técnico Municipal y su Equipo de Apoyo, para la implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de San Román, en su ámbito distrital de Juliaca, para el periodo 2024; ello a fin de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, con el propósito de asegurar la transmisión de la herencia cultural a las nuevas generaciones;

Por los fundamentos esgrimidos, es menester conformar el Equipo Técnico Municipal y su Equipo de Apoyo, para la implementación de la intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de San Román, en su ámbito distrital de Juliaca, para el periodo 2024, con la finalidad de promover la protección social de las personas adultas mayores, en especial, de quienes se encuentran en vulnerabilidad social.



R.A. 035-2024-MPSR-J/A  
21/02/2024

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para la implementación de la “INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS” de la Municipalidad Provincial de San Román, en su ámbito distrital de Juliaca, para el periodo 2024, debiendo estar conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	CELINA PERALTA RAMOS	DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM	RESPONSABLE DEL CIAM
2	ALEJANDRO CRISOGENO CHOQUE VILCA	DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
3	LAURA NOELIA QUISPE NINA	DEPARTAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – CONFORMAR, el EQUIPO DE APOYO al Equipo Técnico Municipal, en el ámbito distrital de Juliaca, quienes participaran de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
2	SUBGERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO	SUBGERENTE DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR, que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, Departamento del Centro Integral del Adulto Mayor, y demás unidades orgánicas, en lo que fuera de su competencia, para su cumplimiento; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

C.C.  
-A  
-GM  
-GDS  
-DEMUNA  
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL  
EQUIPO DE APOYO  
REG. 416  
ARCHIVO GSG-MPSR-J